

FORMATO No. 6**ESPECIFICACIONES TECNICAS****DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS**

El suscrito MAYERLIS SIABEL DIAZ PEÑARANDA, certifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los servicios requeridos, en el objeto del PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA No. 044 -DGSM-ESM 1015-2018, de acuerdo a los requerimientos, así:

GRUPO 5 BUENAVISTA

ITEM	DESCRIPCION		
		CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente deberá presentar la Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, vigente.	X	
2	El oferente deberá presentar el certificado de habilitación expedido por la Secretaria de salud. Anexar registro y/o certificado donde se evidencia los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad que son prestados.	X	
3	El oferente deberá cumplir con los requerimientos exigidos en el decreto 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social.		
4	El oferente deberá presentar y mantener su portafolio de servicios actualizado, con la totalidad de los procedimientos ofrecidos por la entidad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5171 del 12 de Diciembre de 2017, por la cual se modifica la Resolución 1132 de 2017, que establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud —CUPS.	X	
5	El talento humano científico del oferente deberá reunir los requisitos definidos por Ley 1164 de 2007, el Decreto 4192 de 2010, la Resolución 3030 de 2014 y los actos administrativos por medio de los cuales se les ha delegado funciones públicas a algunos colegios profesionales.	X	
6	El oferente deberá certificar la experiencia del talento humano (2 años de experiencia). Anexar hoja de vida; copia de diploma y/o acta de grado del título profesional de optometría en universidades del país o con título convalidado por el Ministerio de Educación de universidades de otro país; copia de cedula; copia de tarjeta profesional; copia de inscripción en el RETHUS; copia de certificaciones laborales en las que certifique mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con el objeto contractual; copia del contrato o su equivalente que demuestre vinculación con la entidad o carta de compromiso firmada por el representante legal y el profesional donde certifique que será este quien prestara los servicios para la ejecución del contrato.	X	

7	El oferente garantizará la prestación de los servicios con equipos Biomédicos adecuados para la atención oportuna de los usuarios.	X	
8	El oferente deberá acreditar la aplicación de protocolos y guías actualizados aceptados en salud para el manejo de los pacientes.	X	
9	El servicio prestado por el oferente deberá ser de óptima calidad tanto en su parte técnica como humana, a nuestros usuarios y beneficiarios con consideración y respeto.	X	
10	El oferente deberá tener estructurado el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y el Sistema de Atención al Usuario.	X	
11	El oferente deberá tener implementado el Sistema de Auditoria y permitir actividades a la Auditoria autorizada por DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJERCITO – ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR 1007 o 1008, en especial la auditoria concurrente.	X	
12	El oferente deberá tener institucionalizada una Política de Seguridad del Paciente.	X	
13	El oferente deberá tener el certificado del registro generadores de residuos peligrosos ante la Corporación Autónoma Departamental.	X	
14	El oferente deberá tener los indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la calidad del SOGCS reportados a la Superintendencia Nacional de Salud.	X	
15	El oferente deberá permitir las auditorias de calidad, auditorías a los comités de obligatorio cumplimiento y a los registros asistenciales.	X	
16	El oferente deberá, dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, reportar y facilitar información sobre eventos adversos que se presenten, con el propósito de establecer mecanismos de seguimiento a los planes de mejoramiento que se adopten. Se deberá enviar información trimestral a los correos electrónicos esm1007bicar@gmail.com para el ESM1007 y josegrabriel21@yahoo.es para el ESM1008.	X	
17	El oferente se compromete a que debe recibir, tramitar y solucionar de manera diligente las peticiones, quejas y/o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio.	X	
18	Los servicios a contratar solo serán los establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial contemplados en el Acuerdo No 002 / de Abril 2001 y 010 de 2001 y el suministro de medicamentos si se requiere, se regirá por el Manual de medicamentos señalado en los Acuerdos 052 de 2013 o normas que los modifiquen, vigentes en el momento del inicio y durante la ejecución del contrato, emanados del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP), los cuales serán entregados al proponente favorecido, antes de	X	

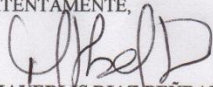
	la fecha de iniciación del contrato. Estos servicios serán ofertados con códigos CUPS, y su tarifa en forma independiente. (Indicar el Código CIE 10). No se permitirá el uso de medicina homeopática ni medicinas alternativas ni prescripción de medicamentos de este tipo en los pacientes del Subsistema.		
19	Aquellos bienes o servicios que no se encuentran dentro del plan de beneficios contemplados en el acuerdo 002 de 2001 del CSSMP y normas complementarias adicionales y que modifiquen, en las especificaciones técnicas establecidas, y que mediante acta de aprobación favorable (CTC DISAN) o por orden judicial (tutela) se autoricen, se podrán prestar con cargo al contrato, para lo cual deberá presentarse cotización cuyo valor no podrá exceder los precios del mercado, los cuales se determinarán mediante solicitud de cotizaciones en otra entidad prestadora, el contratista deberá sujetarse.	X	
20	El Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional tiene, como carta rectora en materia de medicamentos, el acuerdo No 052 de 2013 en el cual se dio a conocer el Manual de medicamentos y terapéutica para el subsistema. El documento debe ser conocido por los prestadores de servicios de salud interesados en este proceso de contratación, link: http://www.disanejercito.mil.co/index.php?idcategoria=29136 , con el fin de que las futuras prescripciones a realizar a los afiliados y beneficiarios se hagan basadas en dicho manual. Cuando por la condición médica del paciente sea necesario prescribir medicamentos no incluidos, el oferente deberá diligenciar el formato de justificación que para dicho efecto posee el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. El diligenciamiento de este documento deberá realizarse dentro de la misma atención y en todo caso no debe generar una orden adicional para su expedición.	X	
21	Si eventualmente, no se tiene la disponibilidad de los servicios contratados por la demanda, el contratista deberá asegurar el servicio que oferte; si es del caso deberá recurrir a otras instituciones de su propia red de servicios, previa autorización del ESM, para cumplir con la oportunidad establecida, deberá ceñirse a lo regulado por la Superintendencia Nacional de Salud mediante circular 066 de 2010 o normas que la modifiquen evitando practicas inseguras por subcontratación o intermediación. En todo caso garantizando igual o mejores condiciones de calidad, oportunidad y pertinencia a las ofertadas y respondiendo integralmente de la prestación de esos servicios ante la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJERCITO – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR.	X	
22	El oferente deberá tener una agenda de citas abierta para el contratante, así como un número telefónico disponible para el agendamiento, la cual debe permitir un cabal cumplimiento a los	X	

	tiempos y parámetros instituidos dentro de la resolución 1552 de 2013 del ministerio de Salud y protección Social.		
23	<p>El oferente que prestará los servicios médicos ambulatorios y especializados se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad y el carnet de servicios médicos vigentes; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad y en adelante con el carnet expedido por la Dirección General de Sanidad Militar. Cualquier verificación de identificación deberá realizarse ante el Establecimiento de Sanidad Militar. El oferente solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Carne y/o constancia vigente no mayor de 30 días de expedición. b. Documento de identidad original. c. Orden de servicio autorizada vigencia 90 días. d. Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciado 	X	
24	Los servicios se prestaran en las instalaciones del contratista, el cual deberá estar ubicado en Rioacha – Guajira para el ESM 1007 y Fonseca – Guajira para el ESM 1008.	X	
25	En el evento en el que el oferente que cumpla con todos los requisitos y le sea adjudicado el contrato de prestación de servicios y no sea su sede habitual a la ciudad en la cual presta sus servicios, este debe asumir los costos de traslado de los usuarios y/o beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares, para la prestación del servicio.		
26	El oferente deberá suministrar reporte estadístico, de costo y epidemiológico, mensual sobre los tratamientos y procedimientos de los pacientes, a la dirección del Establecimiento de Sanidad Militar, en medios magnético e impreso necesarios para ejercer la auditoria asistencial y administrativa.	x	
27	El oferente informará al supervisor del contrato dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes, el consumo mensual con el porcentaje de ejecución del contrato.	x	
28	El oferente se comprometerá a mantener informado mensualmente al ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1009 el estado de ejecución del contrato en cuanto a su valor y cuando se encuentre ejecutado al 70%, al supervisor del contrato.	x	
29	El oferente deberá presentar los RIPS, en el momento de la radicación de la facturación, la cual deberá realizarla los primeros	x	

	10 días hábiles del mes siguiente al corte de la facturación.		
30	En el caso que durante la ejecución del contrato, surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito (cierre de algún servicio) que afecte a cualquiera de las partes, la red externa contratada deberá informar por escrito al supervisor del contrato y a la dirección del Establecimiento de Sanidad Militar, el plan de contingencia a realizar con el fin de no afectar la continuidad en la prestación de los servicios objeto del contrato.	x	
31	El oferente dispondrá de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, quejas, programaciones y en general todas las acciones para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal control y supervisor del contrato	x	

	Coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, quejas, programaciones y en general todas las acciones para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal control y supervisor del contrato		
32	El oferente deberá presentar una carta de compromiso en donde se compromete a entregar mensualmente la estadística de los procedimientos realizados teniendo en cuenta los siguientes parámetros: nombre de los exámenes, código cups, nombre del paciente, documento del paciente, médico que ordena el examen.	X	
33	El oferente se compromete a diligenciar el "Formato Ficha Médica Unificada" del Ejército Nacional y/o el "Formato de concepto médico en hoja de seguridad" de Medicina Laboral del Ejército Nacional, establecido por la Dirección de Sanidad según solicitud y previa autorización de los Establecimientos de Sanidad Militar 1007 O 1008, respectivamente, siendo los mismos parte del proceso de consulta externa de optometría, por lo cual no habrá lugar a autorización de atención exclusiva para el diligenciamiento de dicho formato.	X	

ATENTAMENTE,



MAYERLIS DIAZ PEÑRANDA
CC No. 63.552.798